

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió los escritos que a continuación se detallan:

- Solicitud del secuestre del inmueble rematado, en el sentido de que se le suministren los datos de la demandada, para la entrega del inmueble al rematante. (Fls. 929 a 930 del índice electrónico del expediente digital).
- Memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante, solicita que se libre despacho comisorio para la entrega material del inmueble rematado (Fls. 931 a 932 del índice electrónico del expediente digital).
- Oficio No. 025 del 19 de marzo de 2021 emitido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de ésta ciudad, dando respuesta al embargo decreto por auto de fecha 11 de febrero de 2021 (Fls. 933 a 936 del índice electrónico del expediente digital).
- Resolución número 163 de marzo 31 de 2021 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, con la cual se suspende el trámite de la inscripción del remate aprobado mediante auto de fecha marzo 04 de 2020 (Fls. 937 a 949 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 16 de abril de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Aclara auto y se ordena oficiar
Clase De Proceso : Ejecutivo con Garantía Real
Demandante : Andrés Felipe Carranza González cesionario
De Olga de la Fuente de Celis
Demandado : Maria Zulma Álvarez López
Radicado : 630014003007-2009-00552-00

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, y revisada la resolución número 163 de marzo 31 de 2021 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, la cual se pondrá en conocimiento de la parte interesada, el despacho acatará las directrices indicadas en lo que es de resorte de éste despacho; pues lo concerniente a la acreditación del pago del predial, corresponde a la parte interesada.

En consecuencia se ordenará aclarar el auto aprobatorio del remate, para incluir la determinación del área del bien inmueble, disponiendo que por secretaría, se anexe la constancia de ejecutoria del auto de fecha 04 de marzo de 2020 y de éste proveído aclaratorio de tal decisión conforme a lo requerido por dicha Oficina.

De otro lado, y atendiendo lo manifestado por el secuestre del inmueble rematado, así como lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, se dispondrá comisionar al Alcalde de Armenia, Q, para la entrega de dicho inmueble a la parte rematante, el señor ANDRÉS FELIPE CARRANZA GONZÁLEZ.

Finalmente, también dejará a disposición del demandante, el oficio 025 del 19 de marzo de 2021 emitido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de ésta ciudad, mediante el cual se informa sobre el resultado de la cautela decretada por ésta judicatura, por auto de fecha 11 de febrero de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada, la resolución número 163 de marzo 31 de 2021 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: ACLARAR el auto de fecha 04 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobó el remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 280-53102, para precisar lo siguiente:

Que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 280-53102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, ubicado en la CARREA 12 2N-59 APTO 402 EDF. 4 E. TORES DE ALCAZAR de la ciudad de Armenia, Q, tiene un área privada de **76.32 M2** según consta en el folio de matrícula referenciado.

TERCERO: UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, LÍBRESE oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, informándole que mediante auto del 04 de marzo de 2020 se APROBÓ LA DILIGENCIA DE REMATE realizada el 09 de diciembre de 2019 y, en consecuencia, se ordenó LA ADJUDICACION del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No 280-53102, al señor ANDRÉS FELIPE CARRANZA GONZÁLEZ, identificado con la CC 80.107.815.

Igualmente se deberá anexar 3 copias auténticas del acta de remate, del auto aprobatorio del remate y de la presente decisión con la constancia de ejecutoria; trámite que debe adelantarse a través del Centro De Servicios Judiciales, una vez se confirme el pago de los emolumentos por parte del interesado.

El precitado oficio y sus anexos serán entregados a la parte interesada para su diligenciamiento por parte del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

CUARTO: COMISIONAR de conformidad con lo establecido en la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 del C.G. del Proceso, y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Q, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-53102** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, al señor ANDRÉS FELIPE CARRANZA GONZÁLEZ, identificado con la CC 80.107.815, rematante de dicho inmueble.

Adviértasele que en caso de no acatar la comisión que aquí se ordena, ésta célula judicial desde ya propone el conflicto negativo de competencia, de tal suerte que, el comisionado deberá hacer la remisión directa a la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, sala competente para dirimir dicho conflicto. LÍBRESE por el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso, informando que actúa como secuestre el señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, quien puede ser notificado en el correo electrónico **jairomelchor1956@hotmail.com**, y teléfono número 314 7774042.

Remítase para su radicación, a la dirección electrónica del apoderado de la parte ejecutante, la cual corresponde a **pachogonzalez69@hotmail.com**.

QUINTO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, el oficio 025 del 19 de marzo de 2021 emitido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de ésta ciudad, para los fines procesales que estime pertinentes.

SEXTO: REMÍTASE al apoderado de la parte ejecutante, al correo electrónico **pachogonzalez69@hotmail.com** el link que le permita revisar el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO NO. 64 DEL 19 DE ABRIL DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

M.F.R.V

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04e84c932633f0189fdd46c7ae070e40c530a93680e3c74ead8728b05ec
d4b2a**

Documento generado en 14/04/2021 04:59:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**